



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00187-2021-PRODUCE/DOPIF

15/04/2021

VISTOS: El Registro Nº 00094965-2020 del 28 de diciembre de 2020, a través del cual la empresa **HONDA SELVA DEL PERÚ S.A.** (en adelante, el administrado), con RUC Nº 20493508645 y con domicilio legal en Carretera Iquitos Nauta Km. 5.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, solicita el cierre de una de sus plantas autorizadas, ubicada en Av. Vía Evitamiento C-25 (a la margen derecha), distrito de la Banda Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; el Informe Nº 00000472-2021-PRODUCE/DOPIF-wsanchez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la DOPIF, entre otras, modificar el contenido del Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el Administrado;

Que, con la Resolución Directoral Nº 158-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF del 29 de agosto de 2017, rectificada con la Resolución Directoral Nº 177-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF del 14 de setiembre de 2017, se autorizó la planta industrial del administrado ubicada en Av. Vía Evitamiento C-25 (a la margen derecha), distrito de la Banda Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, para la actividad de fabricación de vehículos de transporte terrestre de la categoría L5;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 215-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF del 28 de noviembre de 2017, se asignó el Código de Identificación Mundial del Fabricante (Código WMI) al administrado, para la fabricación y ensamblaje de vehículos automotores con menos de cuatro ruedas, en las plantas ubicadas en i) Av. Vía Evitamiento C-25 (a la margen derecha), distrito de la Banda Shilcayo, provincia y departamento de San Martín y ii) Car. Iquitos Nauta Km. 5.5 Carretera Iquitos Nauta (Junto al Grifo Quistococha), San Juan Bautista, Maynas, Loreto;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado, mediante el Registro Nº 00094965-2020, y conforme a lo establecido en el Informe Nº 00000472-2021-PRODUCE/DOPIF-wsanchez, corresponde dejar sin efecto la autorización de la planta ubicada en Av. Vía Evitamiento C-25 (a la margen derecha), distrito de la Banda Shilcayo, provincia y departamento de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PV1C9BYG



San Martín, y en consecuencia, modificar el contenido del Anexo I de la Resolución Directoral N° 215-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF, a fin de que este solo contemple la planta ubicada en Car. Iquitos Nauta Km. 5.5 Carretera Iquitos Nauta (Junto al Grifo Quistococha), San Juan Bautista, Maynas, Loreto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Dejar sin efecto la autorización de la planta de propiedad de la empresa **HONDA SELVA DEL PERÚ S.A.**, ubicada en Av. Vía Evitamiento C-25 (a la margen derecha), distrito de la Banda Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2°. - Modificar el contenido del Anexo I de la Resolución Directoral N° 215-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF, a través de la cual se otorgó a la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre, y excluir de este a la planta industrial ubicada en Av. Vía Evitamiento C-25 (a la margen derecha), distrito de la Banda Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, tal como se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **HONDA SELVA DEL PERÚ S.A.**

Artículo 4°. - Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

LUCIA ANA, OCHARAN CASANOBA

Directora

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA
Lucia Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/04/15 12:31:34-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PV1C9BYG



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Resolución Directoral

Nº 215 -2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF

Lima, 28 NOV. 2017

Visto, el escrito con registro N° 00167173-2017 a través del cual la empresa **HONDA SELVA DEL PERÚ S.A.** (en adelante, la empresa), identificada con RUC N° 20493508645 y con domicilio legal en **Carretera Iquitos Nauta Km. 5.5 Carretera Iquitos Nauta, Distrito: SAN JUAN BAUTISTA, provincia: MAYNAS, Departamento: LORETO**, solicitó la expedición de la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre y el Informe N° 01143-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF-khuamani, de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2016-PRODUCE¹, se aprobó el Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre, aplicable a los fabricantes y/o ensambladores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias;

Que, el artículo 11° de dicha norma legal señala que la Dirección de Regulación asigna el Código WMI a la persona natural o jurídica que fabrique y/o ensamble vehículos de transporte terrestre, que cumplan con los siguientes requisitos: 1) Copia del Certificado de Inspección de la planta para la fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre emitido por un organismo acreditado o autorizado por la autoridad competente; 2) Copia del Certificado de Conformidad de fabricación del vehículos de transporte terrestre que se pretende fabricar y/o ensamblar; y, 3) Indicar el número de unidades de producir por año;

Que, a través del inciso a) del artículo 100° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 02 de febrero de 2017, se asignó a la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, la DOPIF), entre otros, la función de otorgar la asignación del código WMI, el cual antes era tramitado por la Dirección de Regulación, razón por el cual este Despacho procede a dar trámite el presente procedimiento;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **HONDA SELVA DEL PERÚ S.A.**, la DOPIF verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 11° y 12° del Decreto Supremo N° 023-2016-PRODUCE;

¹ El cual entró en vigencia a partir del 22 de marzo de 2017.



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 023-2016-PRODUCE, y lo recomendado en el Informe Nº 01143-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF-khuamani;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar a la empresa **HONDA SELVA DEL PERÚ S.A.**, identificada con RUC Nº **20493508645**, con domicilio legal en **Carretera Iquitos Nauta Km. 5.5 Carretera Iquitos Nauta, Distrito: SAN JUAN BAUTISTA, provincia: MAYNAS, Departamento: LORETO**; el Código de Identificación Mundial de Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre, de acuerdo a lo siguiente:

Código de Identificación Mundial del Fabricante - WMI	12da, 13era y 14ta posición del VIN ²	Actividad	Categoría de Vehículo
8WA	-	Fabricación y/o ensamblaje de vehículos automotores con menos de cuatro ruedas.	L3 y L5

Artículo 2°.- Se adjunta al presente el ANEXO I que detalla la planta y los tipos de vehículos autorizados para su producción con el WMI asignado.

Artículo 3°.- La presente Resolución que otorga la asignación del WMI es emitida por un plazo indeterminado y mantiene su vigencia en tanto las condiciones que dieron lugar a su expedición se mantengan en el tiempo.

Artículo 4°.- La empresa **HONDA SELVA DEL PERÚ S.A.**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidas en los artículos 7°, 13° y 15° del Decreto Supremo Nº 023-2016-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **HONDA SELVA DEL PERÚ S.A.**, así como a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS**, para su correcto empadronamiento.

Regístrese y Comuníquese


MAGDA R. BAUTISTA SANDOVAL
Directora (s)
Dirección de Ordenamiento de Productos
Industriales y Fiscalizados



² Las 12da, 13era y 14ta posiciones del VIN se asignan toda vez que la empresa solicitante tiene una producción menor o igual a 500 unidades por año.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

ANEXO I

Domicilio de la planta industrial : Av. Vía de Evitamiento (Cuadra 25), Distrito: LA BANDA DE SHILCAYO, Provincia: SAN MARTÍN, Departamento: SAN MARTÍN.

Nº	Tipo de Vehículo ¹	Categoría	Marca	Modelo	Nº de ejes	Nº de ruedas	Peso Neto (seco) kg.	Peso Bruto kg.	Nº de Certificado
1.	TRIMOTO DE PASAJERO	L5	MOTOKAR	CB1.125	02	03	212	462	UNI/FIM IT N°027163
2.	TRIMOTO DE PASAJERO	L5	MOTOKAR	CCG125	02	03	235	415	-
3.	TRIMOTO DE PASAJERO	L5	MOTOKAR	CG150	02	03	225	405	UNI/FIM IT CCFC N°098180
4.	TRIMOTO DE PASAJERO	L5	MOTOKAR	GL150	02	03	225	405	UNI/FIM IT CCFC N°127122



¹ Vehículos automotores con menos de cuatro ruedas.



Resolución Directoral

N° 177 -2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF

Lima, 14 SET. 2017

VISTOS: El escrito con registro N° 141315-2017 presentado por la empresa **HONDA SELVA DEL PERU S.A.** con RUC N° 20493508645, y el Informe N° 022-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR-DOPIF-jsulca de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2016-PRODUCE¹, se aprobó el Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre, aplicable a los fabricantes y/o ensambladores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 158-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF, la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados otorgó a la empresa **HONDA SELVA DEL PERÚ S.A.** la autorización de la planta para ensamblaje de vehículos de transporte terrestre, ubicada en la Av. Evitamiento C-26 (a la margen derecha), distrito de la Banda Shilcayo, provincia y departamento de San Martín;

Que, con el escrito del visto, la empresa **HONDA SELVA DEL PERÚ S.A.** solicita se realice la corrección de la dirección de la planta autorizada, toda vez que señalo erróneamente la misma en su escrito de solicitud, el cual fue posteriormente consignado en la Resolución Directoral N° 158-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINJUS, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 210.2 de la citada norma estipula que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de la revisión a la documentación remitida en copias simples por la empresa **HONDA SELVA DEL PERÚ S.A.**, entre otros el certificado de compatibilidad de uso emitida por la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y de la Ficha RUC de la SUNAT, se advierte que el local de su planta está ubicado en la Av. Evitamiento C-25, distrito de la Banda Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, es decir distinto al consignado en la Resolución Directoral N° 158-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF;



¹ El cual entro en vigencia a partir del 22 de marzo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 158-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF, en el siguiente extremo:

DICE	DEBE DECIR
Dirección de la planta autorizada	Dirección de la planta autorizada
Av. Vía Evitamiento C-26 (a la margen derecha), distrito de la Banda Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.	Av. Vía Evitamiento C-25 (a la margen derecha), distrito de la Banda Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2.- Mantener vigente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 158-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **HONDA SELVA DEL PERU S.A.**

Regístrese y comuníquese.


MAGDA R. BAUTISTA SANDOVAL
Directora (s)
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados



MINISTERIO DE LA PRODUCCION



Resolución Directoral

Nº 158 -2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF

Lima, 29 AGO. 2017

VISTO: el Registro Nº 00135333-2017 a través del cual la empresa **HONDA SELVA DEL PERÚ S.A.** (en adelante, la empresa), identificada con RUC Nº **20493508645** y con domicilio legal en: **Carretera Iquitos-Nauta Km. 5.5, Distrito: SAN JUAN BAUTISTA, provincia: MAYNAS, Departamento: LORETO**, solicitó la autorización de la planta para ensamblaje de vehículos de transporte terrestre y el Informe Nº 00531-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF-khuamani, de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2016-PRODUCE¹, se aprobó el Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre (en adelante, el Reglamento WMI), aplicable a los fabricantes y/o ensambladores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias;

Que, el artículo 16° del Reglamento WMI establece que toda empresa dedicada a la fabricación o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre, debe contar con una autorización expedida por la Dirección de Regulación (DIRE) para el desarrollo de dicha actividad, incluso de aquellos establecimientos de ensamblaje cuyas unidades vehiculares ensambladas en territorio nacional se identifiquen con un código WMI de la planta de origen de los paquetes CKD o similares; asimismo, el artículo 18° del citado Reglamento señala que la autorización es emitida por un plazo indeterminado y mantienen su vigencia en tanto las condiciones que dieron lugar a su expedición se mantengan en el tiempo;

Que, a través del inciso a) del artículo 100° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 02 de febrero de 2017, se asignó a la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, la DOPIF), entre otros, la función de otorgar autorizaciones para las plantas de fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre, el cual antes era tramitado por la DIRE;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **HONDA SELVA DEL PERÚ S.A.**, la DOPIF ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 16° y 17° del Decreto Supremo Nº 023-2016-PRODUCE;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 023-2016-PRODUCE, y lo recomendado en el Informe Nº 00531-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF-khuamani;

¹ El cual entró en vigencia a partir del 22 de marzo de 2017.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **HONDA SELVA DEL PERÚ S.A.**, identificada con RUC N° 20493508645 y domicilio legal en la Carretera Iquitos-Nauta Km. 5.5, Distrito: SAN JUAN BAUTISTA, provincia: MAYNAS, Departamento: LORETO, cuyo representante legal es el señor AURELIO CLARK LEON CARRILLO; la autorización de la planta para ensamblaje de vehículos de transporte terrestre, de acuerdo a lo siguiente:

Ítem	Dirección de la planta autorizada	Actividad	Categoría de vehículo	Marca
1.	Av. Via Evitamiento C- 26 (a la margen derecha), Distrito: De la Banda Shilcayo, Provincia: San Martín, Departamento: San Martín.	Fabricación de vehículos de transporte terrestre	L5: Vehículos de tres ruedas simétricas al eje longitudinal del vehículo, de más de 50 cm ³ o velocidad mayor a 50 km/h y cuyo peso bruto vehicular no excedan de una tonelada.	MOTOKAR

Artículo 2.- La presente autorización es emitida por un plazo indeterminado y mantiene su vigencia en tanto las condiciones que dieron lugar a su expedición se mantengan en el tiempo.

Artículo 3.- La empresa **HONDA SELVA DEL PERÚ S.A.**, está obligada a cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 13° y 15° del Decreto Supremo N° 023-2016-PRODUCE. Caso contrario, se procederá a aplicar lo dispuesto en el artículo 20° del citado Decreto Supremo.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **HONDA SELVA DEL PERÚ S.A.**



Regístrese y Comuníquese


MAGDA R. BAUTISTA SANDOVAL
Directora (s)
Dirección de Ordenamiento de Productos
Industriales y Fiscalizados





Resolución Directoral

N° 086 -2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF

Lima, 22 MAYO 2017

VISTOS: Los escritos con Registros N°s 94834-2017 y 98164-2017 presentados por la Empresa **HONDA SELVA DEL PERU S.A.**, y el Informe N° 00220-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR-DOPIF-khuamani de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, la Dopif);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2016-PRODUCE¹, se aprobó el Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre (en adelante, el Reglamento WMI), aplicable a los fabricantes y/o ensambladores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC;

Que, el artículo 16° del Reglamento WMI establece en el caso de las personas naturales o jurídicas que cuentan con una asignación de Código WMI, la Dirección de Regulación le otorga de manera automática una Resolución de Autorización de la planta para la fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre, para lo cual no requiere de ningún trámite adicional; asimismo, el artículo 18° del citado Reglamento señala que la autorización es emitida por un plazo indeterminado y mantienen su vigencia en tanto las condiciones que dieron lugar a su expedición se mantengan en el tiempo;

Que, al tener la empresa **HONDA SELVA DEL PERÚ S.A.** la Constancia de Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante N° 0015-2017-PRODUCE/DIRE vigente hasta el 30 de enero de 2018, la Dopif emitió, de oficio, la Resolución Directoral N° 042-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF de fecha 27 de abril de 2017, autorizando su planta para la fabricación de vehículos de transporte terrestre ubicado en la Carretera Iquitos Nauta Km. 5.5 (junto al grifo Quistococha), San Juan Bautista, Maynas, Loreto;

Que, la citada empresa mediante los escritos de Vistos solicita la autorización, no sólo para fabricar, también para ensamblar vehículos de transporte terrestre de la categoría L3 de marca Honda, para lo cual adjunta, entre otros, copia de los certificados de Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante de los paquetes CKD de los países donde provienen, así como copias de las declaraciones emitidas por sus proveedores para que puedan ensamblar los mencionados CKD;

Que, atendiendo a que la empresa **HONDA SELVA DEL PERÚ S.A.** acredita ser también una empresa ensambladora de vehículos de categoría L3, le corresponde que se emita la respectiva autorización para realizar dicha actividad de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 023-2016-PRODUCE, más aún si esta que ya está autorizada para realizar la fabricación de dichos vehículos, es decir que

¹ El cual entro en vigencia a partir del 22 de marzo de 2017.



cuenta con instalaciones, recursos humanos, equipos para realizar dicha actividad que es afín a la fabricación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, atendiendo lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario otorgar la autorización de planta solicitada con eficacia anticipada desde el 22 de marzo del 2017, toda vez que este tiene como único beneficiario la empresa **HONDA SELVA DEL PERU S.A.** por el cual lo habilita a realizar sus actividades, no viéndose afectado terceros, teniendo en cuenta además que en dicha fecha entro en vigencia el Decreto Supremo N° 023-2016-PRODUCE;

De conformidad con el artículo 17° del Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2016-PRODUCE, y el artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **HONDA SELVA DEL PERU S.A.** con RUC N° 20493508645, domiciliado en la Car. Iquitos Nauta Km. 5.5 Carretera Iquitos Nauta (Junto al Grifo Quistococha), San Juan Bautista, Maynas, Loreto, cuyo representante legal es el señor Pierluigi Carlo Crippa Ulloa, la autorización de la siguiente Planta:

Dirección de la planta	Actividad	Categoría autorizada	Marca
Car. Iquitos Nauta Km. 5.5 Carretera Iquitos Nauta (Junto al Grifo Quistococha), San Juan Bautista, Maynas, Loreto.	Ensamblaje de vehículos de transporte terrestre	L3: Vehículos de dos ruedas de más de 50 cm ³ o velocidad mayor a 50 km/h.	HONDA

Artículo 2.- La presente autorización se otorga con eficacia anticipada a partir del 22 de marzo del 2017, siendo su vigencia de plazo indeterminado; precisando que se mantiene la misma en tanto las condiciones que dieron lugar a su expedición se mantengan en el tiempo.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **HONDA SELVA DEL PERU S.A.**

Regístrese y comuníquese.


MAGDA R. BAUTISTA SANDOVAL
Directora (s)
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados





Resolución Directoral

N° 042-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DOPIF

Lima, 27 de abril de 2017

VISTO: La Constancia de Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante N° 00015-2017-PRODUCE/DIRE emitido por la Dirección de Regulación con fecha 30 de enero de 2017, a favor de la empresa **HONDA SELVA DEL PERU S.A.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2016-PRODUCE¹, se aprobó el Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre (en adelante, el Reglamento WMI), aplicable a los fabricantes y/o ensambladores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC;

Que, el artículo 16° del Reglamento WMI establece en el caso de las personas naturales o jurídicas que cuentan con una asignación de Código WMI, la Dirección de Regulación le otorga de manera automática una Resolución de Autorización de la planta para la fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre, para lo cual no requiere de ningún trámite adicional; asimismo, el artículo 18° del citado Reglamento señala que la autorización es emitida por un plazo indeterminado y mantienen su vigencia en tanto las condiciones que dieron lugar a su expedición se mantengan en el tiempo;

Que, a través del inciso a) del artículo 100° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 02 de febrero de 2017, se asignó a la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, entre otros, la función de otorgar autorizaciones para las plantas de fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre, el cual antes era tramitado por la Dirección de Regulación;

Que, de la base de datos que transfirió la ex Dirección de Regulación a este Despacho se advierte que existen ciento nueve (109) empresas con Código WMI asignados, entre los cuales está la empresa **HONDA SELVA DEL PERU S.A.** cuya constancia tiene como fecha de vencimiento el 30 de enero de 2018; por lo que corresponde a este Despacho emitir de manera automática la Resolución de Autorización de su planta para la fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre al contar dicha empresa con su constancia de asignación del WMI vigente;

De conformidad con el artículo 17° del Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2016-PRODUCE, y el artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

¹ El cual entro en vigencia a partir del 22 de marzo de 2017.



SE RESUELVE:

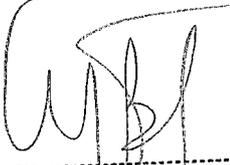
Artículo 1.- Otorgar a la empresa **HONDA SELVA DEL PERU S.A.** con RUC N° 20493508645, domiciliado en la Car. Iquitos Nauta Km. 5.5 Carretera Iquitos Nauta (Junto al Grifo Quistococha), San Juan Bautista, Maynas, Loreto, cuyo representante legal es el señor Pierluigi Carlo Crippa Ulloa, la autorización de las siguientes Plantas:

Dirección de la planta	Actividad	Categoría autorizada	Marca
Car. Iquitos Nauta Km. 5.5 Carretera Iquitos Nauta (Junto al Grifo Quistococha), San Juan Bautista, Maynas, Loreto,.	Fabricación de vehículos de transporte terrestre	L5: Vehículos de tres ruedas simétricas al eje longitudinal del vehículo, de más de 50 cm ³ o velocidad mayor a 50 km/h y cuyo peso bruto vehicular no exceda de una tonelada.	MOTOKAR

Artículo 2.- La presente autorización es emitida por un plazo indeterminado y mantiene su vigencia en tanto las condiciones que dieron lugar a su expedición se mantengan en el tiempo.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **HONDA SELVA DEL PERU S.A.**

Regístrese y comuníquese.



MAGDA R. BAUTISTA SANDOVAL
Directora (s)
Dirección de Ordenamiento de Productos
Industriales y Fiscalizados

